

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pta.	Trimestre
Provincia...	8'50	»
Extranjero..	10'00	»

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2.1)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros de esta Corte la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 más por residencia, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Bejar la clase de Inglés, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y haber cumplido 21 años.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte y Composición decorativa (Sección de Pintura), vacante en la Escuela

Superior de Artes é Industrias y de Bellas Artes de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas Superiores de Artes é Industriales que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del Reglamento de 4 de Enero de 1900, modificado por el art. 15 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar del día siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULARES

Por orden del Ilmo. Sr. Director general de Administración, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 del Reglamento de procedimiento administrativo se concede á los interesados en el expediente de expropiación de una faja de terreno de la propiedad de don Juan Martinez, instruído con el objeto de construir una alcantarilla de desagüe de la casa de D. Antonio Rodríguez con la del Matadero público de la capital, un plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de esta publicación, para que puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Oviedo 19 de Julio de 1907.—
El Gobernador, Juan Polanco.
R. al núm. 6.983.

Por la presente se interesa conocer el paradero de D. Ricardo Flores Mifrud, escribiente que fué de la plana mayor de Ingenieros de Filipinas, con objeto de enterarle de un asunto relacionado con los ajustes que le ha formado el habilitado del cuadro de excedentes y reemplazo de dichas Islas.

Oviedo 20 de Julio de 1907.—
El Gobernador, Juan Polanco.
R. al núm. 6.916.

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Emilio Morales, vecino de Lorío, ha presentado solicitud del registro de 20 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Mochuelo», sita en el paraje llamado Barrión, parroquia de Condado, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el hito que señala el hectómetro tres del kilómetro treinta y siete de la carretera que va de Laviana á Campo de Caso; desde dicho hito ó mojón se medirán 50 metros al Oeste para colocar una estaca auxiliar, desde la cual se medirán 470 metros en dirección Sur y se colocará la primera estaca; de ésta se medirán 100 metros en dirección Este para colocar la segunda estaca; desde ésta se medirán 400 metros al Norte para la tercera estaca; desde ésta se medirán 300 metros al Este para colocar la cuarta estaca; de ésta se medirán 400 metros en dirección Norte para colocar la quinta estaca; desde ésta se medirán 400 metros en dirección Oeste para colocar la sexta estaca; de ésta se medirán 330 metros en dirección Sur para llegar al punto de

partida, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.972 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 de citado Reglamento.

Oviedo 16 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 6.943.

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres» ha presentado solicitud de demasía de la mina de hulla que se conoce con el nombre de «Demasia á Olvidada 2.^a» sita en el concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Olvidada 2.^a», número 15.976, «Cuesta», número 307, «Demasia á Olvidada», número 14.876, «Aumento á Olvidada», número 1.134; «Follard», número 2.331, y «Luisa», número 2.335.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.969 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 15 de Julio de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 6.913.

Tesorería de Hacienda.

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción

de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio que señala dicha Instrucción, á los siguientes deudores: Ayuntamientos de Illas, Salas, Ibias, Boal y Sanidad marítima de Avilés y de Gijón, por descubierto en el pago de suscripción á la «Gaceta de Madrid» con abono al funcionario que lo tramite de las dietas que señala la Instrucción.

Y para que se incoe el oportuno procedimiento entreguese este al Agente ejecutivo de la Delegación de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid» mediante los requisitos reglamentarios y publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 19 de Julio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Enrique Vidal.

R. al núm. 6.989

Aduana de Gijón.

A las once horas del día 26 del corriente mes tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de la siguiente mercancía procedente de abandono.

Lote único.

Cien kilogramos anuncios sobre carton «Sidra Champagne, Vereterray Cangas Gijón», á 0,35 pesetas kilogramo, 35 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que la mercancía se adjudicará al mejor postor; que no se admitirán posturas que no cubran la tasación y que el adquirente queda obligado á satisfacer el Impuesto de Derechos Reales.

Gijón 19 de Julio de 1907.—El Administrador.

A las once horas del día 29 del actual tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de la siguiente mercancía procedente de hallazgo en el mar.

Lote único.

Un barril conteniendo 228 litros de ron de 52.^o centesimales á 1,25 pesetas litro, 285 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que la mercancía se adjudicará al mejor postor; que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación y que el adquirente queda obligado á satisfacer el Impuesto de Derechos Reales y el de consumos para la Hacienda, este á razón de 0,50 pesetas por litro.

Gijón 19 de Julio de 1907.—El Administrador.

R. al núm. 6.903.

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la capital 50.989

NACIDOS VIVOS.

1	Legítimos.	140
2	Ilegítimos.	16
3	Total.....	157
4	Nacimientos por 1.000 habitantes.	3'08

NACIDOS MUERTOS.

5	Legítimos.	52
6	Ilegítimos.	3
7	Total.....	55

DEFUNCIONES OCURRIDAS.

8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	»
9	Tifus exantemático.	»
10	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»
11	Viruela.	»
12	Sarampión.	2
13	Escarlatina.	»
14	Coqueluche.	2
15	Difteria y crup.	»
16	Grippe.	2
17	Cólera asiático.	»
18	Cólera nostras.	»
19	Otras enfermedades epidémicas.	»
20	Tuberculosis pulmonar.	16
21	Tuberculosis de las meninges.	»
22	Otras tuberculosis.	2
23	Sífilis.	»
24	Cáncer y otros tumores malignos.	2
25	Meningitis simple.	7
26	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	1
27	Enfermedades orgánicas del corazón.	10
28	Bronquitis aguda.	2
29	Bronquitis crónica.	1
30	Pneumonía.	2
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	8
32	Afecciones del estómago (menos cáncer).	1
33	Diarrea y enteritis.	»
34	Diarrea en menores de dos años.	9
35	Hernias y obstrucciones intestinales.	»
36	Cirrosis del hígado.	»
37	Nefritis y mal de Bright.	2
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	»
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»
40	Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	»
41	Otros accidentes puerperales.	»
42	Debilidad congénita y vicios de conformación.	7
43	Debilidad senil.	6
44	Suicidios.	»
45	Muertes violentas.	2
46	Otras enfermedades.	13
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	2
48	Total.....	99

49 Defunciones por 1.000 habitantes. 1,96

Oviedo 16 de Julio de 1907.—El Jefe de los Trabajos Estadísticos,

Alfonso Victorero.

R. al núm. 6939

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ponga.

D. José Huerta Escandón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ponga.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni

alegado justa causa por la cual es tuviesen dispensados de verificarlo los mozos cuyos números, reemplazo y demás circunstancias á continuación se expresan, la corporación que me honro en presidir en sesión celebrada el 26 de Mayo último, acordó declararles prófugos con todos las condiciones legales.

Reemplazo de 1907.

- Número 1 del sorteo. Felipe Luarca Díaz, hijo de Manuel y Josefa
3. Nicolás Alonso Coviella, de Incognito y Maria.
 7. Nicolás Alonso García, de Matías y Antonia.
 9. Lucio Llera Garcia, de Incognito y Balvina.
 14. Leonardo Fano Garcia, de Casto y María.
 15. Antonio Granda Muñiz, de Antonio y Agapita.
 18. Joaquín Priede Cueto, de Enrique y Nemesia.
 19. Juan Garcia Lauralde, de Matías y Felipa.
 20. Bernabé Alonso Osorio, de Joaquín y Rita.
 24. Emeterio Fernandez Cangas, de Narciso y Josefa.
 29. Ciriaco Rivero Alonso, de Ginés y Luisa.
 32. Felipe Suarez Cangas, de José y Manuela.
 34. Victoriano Cueto Diego, de Ramon y Antonia.

36 Isidro Alonso Caso, de Cosme y Maria.

Reemplazo 1904.

6. Adriano Diaz Bulnes, de Manuel y Antonia.

Consistorial de Ponga, 1.º de Julio de 1907. —El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 6.740.

Alcaldía de Avilés

Mes de Julio de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2.396	52
2	Policia de seguridad....	951	49
3	Policia urbana y rural..	3.500	
4	Instrucción pública....	1.000	
5	Beneficencia.....	1.000	
6	Obras públicas.....	2.000	
7	Corrección pública.....	500	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	12.000	
10	Ob. nueva construcción.	2.000	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	25.408	01

Avilés 2 de Julio de 1907.—El Contador, José Rico. —V.º B.º—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

Sesión del día 5 de Julio

El Excmo. Ayuntamiento aprobó la presente distribución de fondos. —Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, El

Secretario, Cayetano Prada.—V.º B.º—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 6.797.

Alcaldía de Lena

ANUNCIO

A instancia del mozo del actual reemplazo de 1907, Florentino González y González, se instruye en esta Alcaldía el correspondiente expediente sobre la ausencia é ignorado paradero por más de diez años, del padre del mismo llamado Leoncio González Alcedo, que se ausentó para la isla de Cuba, el día 1.º de Febrero de 1890, sin que desde entonces se hubiese tenido noticia de su paradero.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se hace público, para los que sepan el paradero del mismo ó tengan alguna noticia, lo participen á esta Alcaldía.

Consistoriales de Lena 2 de Julio de 1907.—El Alcalde, Venancio Pérez.

R. al núm. 6.735.

Alcaldía de Taramundi

D. José M.ª Castela González, Alcalde constitucional de Taramundi.

Hago saber: Que en esta Alcaldía, y á instancia de Celestino María Rodríguez y Rodríguez, vecino del Teijo, en este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero, hace más de diez años, de su hermano José M.ª Rodríguez del Valle.

Y para que llegue á conocimiento de todas las autoridades y conforme á lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, lo anuncio por el presente á fin de que las personas que sepan su paradero lo comuniquen á esta Alcaldía á los efectos legales, á cuyo fin las señas del interesado son las siguientes: edad, cuando se ausentó, diecinueve años, de pequeña estatura, pelo negro, cejas idem, ojos idem, barba lampiña, color bueno, nariz y boca regular, y sin ninguna seña particular.

Taramundi 30 de Junio de 1907.—José M.ª Castela.

Alcaldía de Aller

D. Sabas González Díaz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que á instancia del mozo Juan Fernández Escalante, número 152, del reemplazo de 1907, vecino del pueblo del Pino; hijo de Juan y de Maria, se instruye por este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia é ignorado paradero de su hermano Ceferino Fernández Escalante, quien se ausentó para la isla de Cuba hace diecisiete años próximamente, y á los efectos de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de Reemplazos.

En su consecuencia, espera esta Alcaldía que aquellas personas que sepan el paradero del expresado individuo, lo

manifestarán en este Ayuntamiento con la mayor suma de antecedentes.

Aller 25 de Junio de 1907.—El Alcalde, Sabas González.

R. al núm. 6.784.

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Guillermo González Herrera, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Federico Fernandez Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Celestino y de Generosa, natural de Carrio, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, de oficio labrador, de un metro 545 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este Regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 17 de Julio de 1907.—Guillermo González.

R. al núm. 6.928.

Regimiento Infantería San Marcial

Don Tomás Chueca y Udaondo, primer Teniente del Regimiento de Infantería San Marcial, número 44, Juez instructor del expediente que se sigue por haber faltado á concentración al recluta Indalecio Sierra Moral.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Teodoro y Dorotea, natural de Pola de Siero, provincia de Oviedo, vecindado en dicha villa, de 22 años de edad, de oficio labrador, soltero, de estatura un metro 605 milímetros, para que en el término de treinta días contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de este Regimiento ó á la Autoridad del punto en que se encuentre, con el fin de responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportu-

nas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á 14 de Julio de 1907.—Tomás Chueca.

R. al núm. 6.934

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón.

Requisitoria

Don Francisco de B. Laviada, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Luces Llamas, de 20 años, de edad, jornalero, soltero, hijo de Juan y Clotilde, natural de Lugones (Siero), cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir la condena que le fué impuesta en causa por hurto, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón diecinueve de Julio de mil novecientos siete.—Francisco de B. Laviada.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 6.900

Juzgado de Pravia

Don Florentino Vega Valle, Actuario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fe: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Pravia, á veintisiete de Junio de mil novecientos siete, visto por el Sr. D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de primera instancia del partido, la anterior demanda de pobreza propuesta por D. Modesto Alvarez Fernandez, vecino de Castañedo, concejo de Grado, representado por el Procurador D. Rafael de la Uz y defendido por el Letrado D. Emilio Fernández Cuervo, para litigar con D. Indalecio Corujedo, de Grado, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Sr. Abogado del Estado; y

Fallo.—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal para litigar en la demanda expresada al actor don Modesto Alvarez Fernández, mandando se le asista y defienda como tal con los beneficios que la ley otorga á los de su clase. Por rebeldía de la parte reconvenida, notifíquese esta resolución en los estrados del tribunal y por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, si el actor no optase por la notificación en persona. Así por esta sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Santos Cueto.»

La anterior sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, extiendo el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Pravia, Julio diez de mil novecientos siete.—Florentino Vega.—V.º B.º—Santos Cueto.

R. al núm. 6.858

Juzgado de Pola de Siero

Don Marcial Alvarez Calienes, Escribano del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Pola de Siero, á veinticuatro de Junio de mil novecientos siete, el Sr. D. Marino Medina Fernandez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda de pobreza propuesta por el Procurador D. Prudencio Gonzalez Baquero, á nombre de D. Francisco Noval Presa, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Marcenado, en este concejo, defendido por el Letrado don Claudio Garcia Bernardo, contra la Compañía de los ferro-carriles Económicos de Asturias, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con esta última sobre pago de pesetas.

Fallo

Que debo de declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Francisco Noval Presa para litigar con la Compañía de los ferro cariles Económicos de Asturias y con derecho por tanto á gozar de los beneficios que determina el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de lo dispuesto en los 36 y 37 de la citada Ley.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no se pidiere su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Marino Medina.

Para que conste con el fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación en forma á la Compañía demandada, expido la presente en Pola de Siero y Junio veintiocho de mil novecientos siete.—Marcial Alvarez Calienes.—visto bueno, Medina.

R. al núm. 6.839.

Juzgado de Méjico

Convocatoria

El Sr. Juez segundo de lo civil Licenciado José Rodriguez Gil, por

auto de diecinueve de Marzo último, mandó se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestato Sr. Francisco Sanchez, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de esta convocatoria que se hará por tres veces de diez en diez días, en los periódicos «Boletín Oficial», «La Patria».

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente para su publicación.

Méjico, Abril 11 de 1907.—Licenciado; Joaquin Astorga.

R. al núm. 6.653.

Alcaldía de Pravia

Don Sabino Moutas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pravia.

Hago saber: que el Ayuntamiento que preside en sesión de quince de Noviembre último, acordó incoar el expediente necesario para aceptar la donación que de un edificio para casa escuela otorge al municipio D. Eusebio Miranda, vecino de Gijón en escritura de diez del referido mes ante D. Raimundo Menendez.

Y á fin de que se puedan hacer las reclamaciones oportunas, en el termino de diez días, en sesión de 18 del corriente mes, se acordó anunciarlo al público.

Pravia, Julio 19 de 1907.—Sabino Moutas.

R. al núm. 6.931.

Juzgado de Laviana

D. Ramón García del Valle, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero, del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado por lesiones José Velasco Fernández, de treinta años de edad, hijo de Manuel y de Nicolasa, casado con Dolores Estrada, de oficio carpintero, natural y vecino de La Felguera, término municipal de Langreo, sin que consten otras circunstancias del mismo, y cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en la expresada causa, bajo apercibimiento de en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo, á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan

á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole de ser habido en la carcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana á dos de Julio de mil novecientos siete.—Ramón G del Valle.—Por su mandado, Agapito León.

R. al núm. 6.746.

Juzgado de Parres

D. Vicente Somoano Uncal, Secretario del Juzgado municipal de Parres.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas de que se hará mérito se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Arriendas á primero de Junio de mil novecientos siete, el Sr. D. Manuel l'erez Garcia, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto el precedente juicio de faltas correspondiente al sumario número ochenta y ocho del año último, seguido de oficio contra Angel y Faustino Martino Alvarez, Elías Gonzalez Valle y José María Acebal, vecinos el primero de esta villa en donde el segundo estuvo domiciliado, y en la actualidad, ausente en ignorado paradero, y los dos restantes del pueblo de Pendás en este término con motivo de una reyerta que se suscitó entre dichos sujetos y de los que resultaron lesionados los tres últimos siendo parte el fiscal municipal.

Fallo

Que debo condenar y condeno á José María Acebal Gonzalez, Elías González Valle, Angel y Faustino Martino Alvarez á la pena de cinco días de arresto; á que los dos primeros abonen al último por iguales partes y en concepto de indemnización civil la suma de veinte pesetas, y los dos últimos paguen á su vez en igual proporción á José María Acebal y Elías Gonzalez, la de treinta pesetas por el mismo concepto sufriendo la prisión sustitutoria correspondiente caso de insolvencia; y al pago de las costas por iguales partes.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del Faustino Martino, se inserte en cuanto á su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se notifique en estrados, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Perez.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr Juez que la

suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—Somoano.

Así resulta de su original y para su remisión al periódico oficial, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Arriendas á tres de Junio de mil novecientos siete.—Vicente Somoano.—Visto Bueno, Manuel Perez.

R. al núm. 6.721.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

TINEO

En poder de D. Pedro Menendez de Llano, de esta vecindad, se hallan depositadas tres reses de ganado vacuno que se encontraron causando daños en propiedad particular de las señas siguientes:

Una vaca de unos diez años de edad, color rojo, tiene unas rayas con tijera en el brazo derecho y colgada del cuello una cencerra.

Una becerria de unos tres años, color rojo, con iguales señales en el brazo derecho.

Otra becerria, color castaño, con igual edad y señales que la anterior.

Lo que se hace público por medio de este anuncio por el término de un mes, á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño ó dueños, pasado dicho plazo, contado desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se procederá á la subasta del referido ganado.

Tineo Julio 16 de 1907.—El Alcalde, Celestino Garcia.

4

ANUNCIOS

Escuela de Villapedre, en Navia

VACANTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º, 25 y 35 de la escritura de fundación del Patronato de la escuela elemental de niños de la parroquia de Villapedre, en Navia, la Junta de Administración de la misma, usando de sus atribuciones, en sesión celebrada el día 15 de Julio de 1907, acordó anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo la vacante de profesor con mil doscientas cincuenta pesetas, por traslación del último poseedor Presbítero D. Juan Fernández Castañón al cargo de Coadjutor de Anleo; previniendo á los aspirantes á dicha plaza que, si fueran seglares, deben poseer, cuando menos, el título de Maestro superior de primera enseñanza y profesar la Religión Católica; pero siendo Sacerdotes, no necesitan otro requisito.

A los efectos consiguientes, se concede un plazo de quince días para presentar solicitudes en la casa rectoral de Villapedre, acompañadas del certificado de buena conducta y títulos correspondientes.

Villapedre, día 16 de Julio de 1907.—Por orden y autorización de la Junta de Administración, el Párroco de Villapedre, Lic. Jesús Fernández Villamil.

Escuela Tipográfica del Hospicio